

DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS

RES. N° 373 / 2021

Montevideo, - 1 SEP. 2021

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la ampliación del procedimiento de Licitación Pública N° 10/2019 cuyo objeto consiste en la “*Adquisición de hasta 30.000.000 tickets para máquinas tragamonedas de azar con el sistema de pago TITO (Ticket In – Ticket Out)*”;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de esta Dirección General N° 209/2020 de 21/05/2020, rectificadas la misma por Resolución N° 372/2020, de 24/09/2020, se adjudicó a la firma ***I.C.M. S.A., RUT N° 211 23181 0014***, la adquisición de 20.000.000 tickets por un ***Importe Total de U\$S 130.000 Modalidad CIP Montevideo; Gastos de importación y despacho: \$ 1.500.000;***

2) que de acuerdo a lo oportunamente argumentado en las presentes actuaciones por el Área Comercial, resulta menester gestionar la ampliación del referido procedimiento licitatorio con motivo de seguir contando con la cantidad suficiente para la operativa de juego de los establecimientos;

CONSIDERANDO: 1) que la presente ampliación encuadra dentro de los límites establecidos en el Artículo 74 del T.O.C.A.F.;

2) que en tal sentido, cabe consignar que la citada norma prescribe *que las prestaciones objeto de los contratos podrán aumentarse hasta un máximo del 20% de su valor original, agregando en su apartado segundo que podrá aumentarse en las proporciones que sea de interés para la Administración y que exceda de la antes indicada, con acuerdo del adjudicatario y en las mismas condiciones preestablecidas en materia de su aprobación.- En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato;*

3) que la empresa adjudicataria aceptó la ampliación gestionada en obrados según luce a fs. 3;

4) que procede en consecuencia y en la presente instancia disponer la ampliación de la Licitación Pública N° 10/2019;

5) que la firma **I.C.M. S.A.** - RUT N° 211 23181 0014 - se halla en estado **ACTIVO** en el **RUPE** (*Registro Único de Proveedores del Estado*);

6) que por el monto de la presente ampliación, el ordenador competente del gasto es esta Dirección General;

7) que no obstante ello, el perfeccionamiento de la ampliación de autos queda condicionado a la intervención previa y sin observaciones del Contador Auditor de Tribunal de Cuentas de la República con sede del Ministerio de Economía y Finanzas;

8) que de acuerdo a lo establecido en los Numerales 1° y 2° de la Resolución del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 22 de julio de 1998, para determinar la competencia de los Contadores Delegados y Contadores Auditores en el caso de las ampliaciones regidas por el art. 74 del T.O.C.A.F., debe tomarse en forma aislada el importe de la ampliación y verificar si el mismo encuadra en el límite establecido para su actuación. En caso de que la suma de la ampliación se encuentre dentro del límite, la intervención puede ser realizada por el Contador Delegado, siempre que no se aprecie un fraccionamiento artificial del gasto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 74 del T.O.C.A.F.;

EL DIRECTOR GENERAL DE CASINOS

RESUELVE:

1) AMPLIAR: al amparo de lo preceptuado en el artículo 74 del T.O.C.A.F. la Licitación Pública N° 10/2019 que fuera adjudicada por Resolución N° 209/2020 de 21/05/2020, rectificadas la misma por Resolución N° 372/2020, de 24/09/2020 a la firma **I.C.M. S.A.** - RUT N° 211 23181 0014 – en un 50% del originariamente adjudicado.

- **Monto Total hasta 10.000.000 tickets: U\$S 65.000 Modalidad CIP Montevideo (dólares sesenta y cinco mil);**
- **Gastos de Importación y Despacho: \$ 800.000 (pesos ochocientos mil).-**

2) ESTABLECER: que la presente erogación será atendida con cargo al Financiamiento 13 del Inciso 05, Unidad Ejecutora 013, Programa 015, Objeto del Gasto 132 (*Productos de papel y cartón*).

3) QUEDA CONDICIONADO: el perfeccionamiento de la presente ampliación a la intervención previa y sin observaciones del Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República con sede en el Ministerio de Economía y Finanzas.

4) PASE: al Departamento de Adquisiciones y Suministros a todos los efectos pertinentes.- Cumplido, **SIGA** al Departamento de Planeamiento y Control Presupuestal del Área de Administración Financiera para la afectación definitiva del gasto y ulterior remisión de estos obrados al Ministerio de Economía y Finanzas con destino al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República con sede en dicha Secretaría de Estado.- Una vez intervenido sin observaciones, **VUELVA** al Departamento de Adquisiciones y Suministros para las notificaciones de estilo en la especie y demás efectos que pudieran corresponder.-

5) CUMPLIDO, COMUNÍQUESE: a las Áreas de Administración General, Financiera y Comercial.- Luego, **RETORNE** al Departamento de Adquisiciones y Suministros para la recepción de la o las facturas correspondientes, las que deberán estar previamente conformadas por los servicios competentes del Área Comercial.- Posteriormente, **SIGA** al Área de Administración Financiera para su debido pago, de todo lo cual se dejará constancia en las presentes actuaciones.-
Ulteriormente, **ARCHÍVESE**.-



DIRECCION GENERAL DE CASINOS

Cr. GUSTAVO ANSELMINI
DIRECTOR GENERAL

